

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00021 00
Accionante : HUGO ALBERTO PALMA RUIZ
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **HUGO ALBERTO PALMA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.425.012, quien actúa en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso y petición mediante la cual se pretende:

(...)

1. Que se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso y de petición. Se ordene a la UARIV que RESPONDA DE FONDO SOBRE LA APLICACIÓN O NO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1448 DE 2011 DONDE SE ESTABLECE QUE NO SE PUEDEN ACUMULAR LA REPARACION POR VIA JUDICIAL Y LA REPARACION POR VIA ADMINISTRATIVA. SINO QUE DEBEN DESCONTARSE. ES DECIR QUE RESPONDA DE FONDO LA PETICION A LA QUE HE HECHO REFERENCIA Y QUE NO ME HAN RESPONDIDO AL DIA DE HOY.

2. Que se tutelen los demás derechos constitucionales y fundamentales que el Señor Juez de Tutela según los hechos narrados, vea vulnerados por la actuación de la administración.

3. Que el señor Juez de Tutela emita todas las órdenes a que haya lugar en procura de la superación de esta situación de vulneración de mis derechos como víctima del conflicto armado y persona en condición de especial protección constitucional.

(...)

En consecuencia, se dispone:

- 1. AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
- 2. NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS**

Acción de Tutela
Rad. 11001-33-42-047-2021-00021 00
Asunto: Admite

VICTIMAS -UARIV ¹, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

ADVERTIR a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
JUEZ

¹ Notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1692d5606bfed16ab00dd17c00d37c9b6cec3623f2550edfbc227bc1f5faeeee**
Documento generado en 24/01/2022 08:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>